Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **398**
Referencia : Ejecutivo
Demandante : Adelaida Gutiérrez Mona
Demandado : Angela María Millán Gutiérrez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00432-**00.

La Unión Valle, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede allegado electrónicamente por el apoderado de la parte actora, solicitó la terminación del proceso que aquí se adelanta contra Ángela María Millán Gutiérrez, por pago total de la obligación solicitud que es coadyuvada por la demandada; como quiera que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares eso si respetando el embargo de remanentes existente comunicado dentro de un asunto tramitado en este mismo despacho

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Adelaida Gutiérrez Mona contra Ángela María Millán Gutiérrez, y de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro de la 5ª parte que exceda el salario mínimo legal mensual devengado por la demandada Ángela María Millán Gutiérrez C. C. 66.752.826 como docente de la institución Educativa Argemiro Escobar Carmona de esta municipalidad, por tanto se ordena librar oficio a la Secretaria de Educación Departamental del Valle haciéndoles saber que se dejan sin valor alguno los oficios No. 2744 de 21 de noviembre de 2019, No. 782 de 10 de julio de 2020, No. 913 de 31 de agosto de 2020 y No. 156 de febrero 18 de 2021. CON LA ADVERTENCIA que la medida de embargo del salario de la demandada deberá continuarse ejecutando para el proceso Ejecutivo que en este mismo Despacho adelanta Andrés Felipe García Escobar contra Ángela María Gutiérrez Millán radicado bajo el No. 2023-00013 en virtud a un embargo de remanentes allí comunicado.

Tercero: Se ordena la conversión de los depósitos judiciales existentes y los que lleguen con posterioridad a esta terminación para que sean enviados al proceso Ejecutivo que en este mismo despacho adelanta Andrés Felipe García Escobar contra Ángela María Gutiérrez Millán radicado bajo el No. 2023-00013 en virtud a un embargo de remanentes allí comunicado, se ordena por secretaria realizar los ordenamientos respectivos.

Cuarto: Se ordena librar oficio acompañado de esta providencia y del oficio enviado al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Valle para que sea glosado al proceso Ejecutivo que en este mismo Despacho adelanta Andrés Felipe García

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Escobar contra Ángela María Gutiérrez Millán radicado bajo el No. 2023-00013 en virtud a un embargo de remanentes allí comunicado.

Quinto: Una vez cumplido lo anterior se dispone el archivo del proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f6b363e8adc8db547eb8006972c601b550025c5e846caa5731ca9df9e0e264**
Documento generado en 20/02/2023 04:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica